

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “AYUDAS EN ESPECIE”, POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO NERVIÓN PARA EL AÑO 2021

PRIMERA.- FUNDAMENTACION

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos “promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social”.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, establece que “El Municipio (...), puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)”. En relación con lo anterior, su art. 72 establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local. Y todo ello de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 2 y 25 de la citada LBRL así como los artículos 8 y 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

En este marco legal, el objetivo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de la ciudadanía en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo, donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como: “toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Por su parte, la D.A. 5º de dicho texto legal regula las “AYUDAS EN ESPECIE”, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo, fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito Nervión, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede social en el ámbito territorial del Distrito Nervión en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuándo va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten como ocurre en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre sí que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en las bases de la presente convocatoria.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Ciudadanas, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Nervión y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Requisitos que deberá reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras ,Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres, etc.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la **aceptación** de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante “**Ayudas en Especie**” los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social, fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de alquiler, montaje y desmontaje de escenarios, sillas, mesas, equipos de iluminación, sonido y generadores; viajes y excursiones; animación sociocultural y ramos de flores.

De forma específica se detalla:

Modalidad A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de los equipos de iluminación y de sonido; alquiler, transporte e instalación de generadores eléctricos; alquiler, transporte, montaje, desmontaje y limpieza de WC químicos; y alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, vallas y carpas/jaimas.

A.I.) **Ámbito territorial:** Las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la presente convocatoria se han de desarrollar en el **ámbito territorial del Distrito Nervión**.

A.II.) **Conceptos subvencionables y límites:** Cada Entidad solicitante contará con **100 puntos**, para elegir servicios de esta modalidad, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Concepto	Puntuación actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Escenario hasta 12 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	9	14
Escenario hasta 18 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	13	18
Escenario hasta 24 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	17	22
Escenario hasta 36 m2 (3 días, incluido montaje y desmontaje).	26	31
Equipo Sonido 2000W (1 día).	16	21
Equipo Sonido 4000W (1 día).	22	27
Equipo Sonido 6000W (1 día).	29	34
Equipo de megafonía portátil (1 día).	2	7
Equipo de Iluminación 4000W (1 día).	9	14
Equipo de Iluminación 6000 W (1 día).	14	19
Generadores 4.000 W (1 día).	6	11
Generadores 8.200 W (1 día).	7	12
Generadores 24.000 W (1 día).	17	22
Generadores 60.000 W (1 día).	31	36

WC químico 1,10mx1,10 m (1 día).	15	20
WC químico 2mx2m (1 día).	18	23
Mesas hasta 18 (3 días).	4	9
Mesas hasta 30 (3 días).	6	11
Mesas hasta 50 (3 días).	11	16
Sillas hasta 75 (3 días).	4	9
Sillas hasta 125 (3 días).	6	11
Sillas hasta 200 (3 días).	10	15
Vallas (hasta 50 m2) (1 día).	20	25
Carpa 8x8 m. (3 días)	9	18
Carpa 5x10m. (3 días)	36	45
Carpa 2.5x2.5 m. (3 días)	45	55

Modalidad B) Viajes y excursiones.

B. I.) Ámbito territorial: Los viajes y excursiones cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial máximo de 700 km (Ida y vuelta).

B.II.) Conceptos subvencionables y límites: Cada Entidad solicitante contará con **100 puntos**, para elegir servicios de esta modalidad, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

SERVICIO	PUNTUACIÓN
BUS 25-28 plazas: Visita Sevilla capital. Duración máxima 6 horas.	15
BUS 50-55 plazas: Visita Sevilla capital. Duración máxima 6 horas.	17
BUS movilidad reducida: Visita Sevilla capital. Duración máxima 6 horas.	17
BUS 25-28 plazas: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.	17
BUS 50-55 plazas: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.	18
BUS movilidad reducida: Visita a pueblos limítrofes (30 km de distancia radial de Sevilla capital). Duración máxima 5 horas.	24
BUS 25-28 plazas: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.	28
BUS 50-55 plazas: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.	32
BUS movilidad reducida: Servicio hasta 300km (ida y vuelta incluidas), 12 horas.	40
BUS 25-28 plazas: Por cada Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.	0,09
BUS 50-55 plazas: Por cada Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.	0,1

BUS movilidad reducida: Por cada Km adicionales en los servicios de más de 300 Km. Máximo 12 horas.	0,50
--	------

Todos los servicios, con el número de horas determinado por la entidad, se realizarán en la franja horaria de las 7:00 horas de la mañana hasta las 22:00 horas.

Modalidad C) Animación Sociocultural.

C. I.) **Ámbito territorial:** Las actividades y eventos cuyos gastos se pueden financiar con la presente convocatoria se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Nervión.

C. II.) **Conceptos subvencionables y límites:** Cada Entidad solicitante contará con **100 puntos**, para elegir servicios de esta modalidad, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

Concepto	Puntuación actividades con libre acceso	Puntuación actividades sin libre acceso
Talleres para niños (3 horas y dos monitores)	20	25
Animación sociocultural para niños (3 horas y dos monitores)	20	25
Gymkhana (3 horas y dos monitores)	20	25
Charanga (1 hora y 30 minutos)	40	45
Dúos - Tríos Musicales (1 hora y 30 minutos)	40	45

CONDICIONES GENERALES A TODAS LAS MODALIDADES

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

Cualquier servicio adicional no contemplado en la resolución de concesión de la subvención será abonado por la entidad subvencionada directamente a la empresa prestadora del servicio.

Las entidades serán responsables de cualquier deterioro o sustracción de los elementos subvencionados.

Las entidades que soliciten estas ayudas deberán obtener las licencias y autorizaciones que resulten preceptivas en aplicación de la normativa vigente, en función de la actividad que se propongan desarrollar. En particular, en el caso de que la actividad se realice en la vía pública, deberán aportar la preceptiva **licencia de ocupación de vía pública**, concedida por la Gerencia Municipal de Urbanismo, antes de la realización del evento, o en su defecto, copia de la solicitud de la misma.

SEXTA- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas; salvo las concedidas por cualquier Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para la misma finalidad (art. 3 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de 16 de junio de 2005).

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 22.000 € de la aplicación presupuestaria 70213 33402 48900 con el siguiente desglose:

- A) Servicio de alquiler, montaje, desmontaje y manejo de las estructuras necesarias para las actividades socioculturales organizadas y para las actividades subvencionadas por el Distrito Nervión durante el año 2020: 6.000€.
- B) Viajes y excursiones: 6.000 €.
- C) Actividades de Animación Sociocultural: 10.000 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las Entidades, y deberá estar acompañada de la documentación abajo detallada, salvo que la documentación requerida haya sido aportada en anteriores convocatorias, excepto que se trate de certificados ya caducados o de nuevos datos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.4 de la Ley 39/2015. En estos casos bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en **ANEXO IV**

a) **Solicitud de ayuda** suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I**. Los impresos de solicitud se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Sevilla y/o se facilitarán en la oficina del Distrito Nervión, sito en la Avenida de la Cruz del Campo, nº 38A, Sevilla, 41005.

No se tomará en consideración ninguna documentación que no vaya acompañada de la correspondiente solicitud.

b) **Memoria explicativa** de la actividad a realizar (una por cada actividad), según los modelos (**Anexo IA, IB e IC**).

c) Autorización para recepcionar por **correo electrónico** las notificaciones de este procedimiento (**Anexo II**).

d) Certificado expedido por el Secretario de la entidad que **acredite** que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante (**Anexo III**).

e) Original del DNI o NIE en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

f) Original de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad ciudadana.

g) **Declaración responsable** del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (**Anexo V**).

h) **Certificado, en vigor**, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y por la Tesorería General de la Seguridad Social. De conformidad con lo establecido en la ley 39/2015, se presumirá que la consulta u obtención de la información tributaria es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será a partir del día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), hasta **el 31 de agosto de 2021**.

2.- Si una vez atendidas todas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, quedara saldo sobrante, se abrirá, automáticamente, un nuevo plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de noviembre de 2021, aumentándose los límites de cada Modalidad en 30 puntos más.

3.- En cualquier caso, los interesados deberán presentar las solicitudes con, al menos, **10 días naturales de antelación** a la fecha prevista para la realización de la actividad o proyecto. Serán denegadas las solicitudes que no cumplan dicho plazo por incumplimiento de las Bases que rigen esta convocatoria. Excepcionalmente, el

Distrito se reserva el derecho a admitir solicitudes que no cumplan ese plazo, por causas justificadas y siempre que no afecte al normal funcionamiento del Servicio.

4.- Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la sede del Distrito Nervión, sito en la Avenida de la Cruz del Campo nº 38A, Sevilla, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015

DÉCIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de conformidad con el art. 14 de la ley 39/2015.

UNDÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Nervión, por Delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Sección Administrativa del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución. El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

El órgano competente para la resolución de cada una de las solicitudes presentadas en esta Convocatoria de Subvenciones el Presidente de la Junta Municipal del Distrito Nervión, por Delegación de la Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de diciembre de 2019.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de cada *solicitud no podrá exceder de un mes*, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la misma, previa propuesta del órgano instructor del expediente; se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el art. 24 de la Ley 39/2015.

Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015.

En tanto se habiliten por este Ayuntamiento los medios técnicos necesarios para el cumplimiento de las condiciones generales para la práctica de las notificaciones establecidas en los artículos 41 y siguiente de la Ley 39/2015, la resolución de concesión de las ayudas así como cualquier otras comunicaciones, serán notificada preferentemente, a través del correo electrónico cuando la entidad solicitante disponga del mismo e indique su dirección en la solicitud correspondiente, a tal efecto se presentará cumplimentado el ANEXO II.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente. El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

DUODÉCIMA.- MODIFICACION, RENUNCIA Y ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Modificación: Cualquier cambio que se pretenda efectuar de los servicios subvencionados deberá ser solicitado previamente y de manera motivada a este Distrito.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y deberá presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con una antelación mínima de **siete días hábiles** respecto a la fecha inicialmente prevista; salvo que el cambio se debiera a circunstancias meteorológicas o de difícil previsión, supuesto en el cual se admitirán los cambios solicitados con 2 días de antelación.

En caso de no realizarlo con dicha antelación, se perderá la Ayuda en Especie concedida, previa resolución motivada por incumplimiento de las bases de esta convocatoria.

Solo se permitirá **una modificación** por actividad, excepto por motivos meteorológicos adversos. En caso de solicitar una segunda modificación se considerará **RENUNCIA**, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

Renuncia: Las Entidades que no vayan ejecutar alguna/s de las actividades subvencionadas, deberán solicitar la correspondiente renuncia de las mismas, con un plazo mínimo de 10 días hábiles anteriores al final del plazo de ejecución de esta

convocatoria (12 de diciembre de 2021). El incumplimiento del plazo o la no presentación de la renuncia, se penalizará descontando, en la convocatoria del año siguiente, la misma puntuación que el servicio subvencionado y no ejecutado.

Anulación: Las anulaciones con una antelación mínima de **dos días hábiles** no penalizarán la puntuación de la Entidad. En caso de incumplimiento de dicho plazo, las actividades anuladas restarán su puntuación del total de puntos de la Entidad en esa Modalidad y para el año en curso.

En ningún caso se admitirán cambios o anulaciones realizados por las Entidades con las empresas prestadoras de los servicios sin su correspondiente resolución de modificación o anulación, siendo la Entidad Subvencionada la responsable **del pago** de dicho servicio.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a:

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VI).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecidos.

La **justificación** habrá de presentarse en el plazo de **15 días hábiles** desde la realización de la actividad en el **Anexo VII**.

- d) Comunicar al Distrito Nervión cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Nervión, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa; todo ello de conformidad con lo establecido en la Base Duodécima de la presente convocatoria.

- e) Comunicar con una antelación mínima de 10 días hábiles la fecha de realización de la actividad para la que se ha solicitado la "Ayuda en Especie", si no se ha indicado en la Solicitud.
- f) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.
- g) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, por lo que deberán

solicitar todo tipo de autorización o licencia que corresponda para el desarrollo de la actividad. Asimismo, responsabilizarse del pago de todo tipo de tasas, precios públicos o canon que derive de la actividad (como pudiera ser SGAE, ocupación de vía pública u otros conceptos).

h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Nervión.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las dichas actuaciones.

j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE EJECUCION.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente durante el año 2021, en el periodo comprendido entre la fecha de la resolución de concesión de la Ayuda en Especie y el **12 de diciembre de 2021**.

DECIMOQUINTA.- PAGO.

Por tratarse de ayudas en especie, se instruirá por el Distrito los expedientes de contratación de los servicios en qué consisten las ayudas de esta convocatoria; de esta forma los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica; esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios previamente autorizados, siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración jurada del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión, con una breve memoria describiendo de la actividad. (Anexo VII)

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de **15 días hábiles** desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

Si no se presentara la Justificación con los documentos anteriores se penalizará a la entidad anulándose las actividades concedidas en el año en curso y no podrá participar en próximas convocatorias hasta que no justifique.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, "*no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente*". En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSÉPTIMA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f) Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g) Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas

convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	Solicitud de subvención.
ANEXOS IA-IB-IC	Modelos de proyecto de actividades
ANEXO II	Autorización para recepcionar por correo electrónico las notificaciones.
ANEXO III	Acreditación de la capacidad de representación.
ANEXO IV	Declaración responsable de documentación ya aportada.
ANEXO V	Declaración responsable y Autorización para recabar certificados.
ANEXO VI	Documento de aceptación.
ANEXO VII	Justificación.